

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE CHALECOS BALÍSTICOS

CONTRATO No. 264/2019-LICITACIÓN-SEGGOB

Contrato de adquisición de chalecos balísticos, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado**, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de **Secretario de Administración**, a quien se le denominará “**La SAE**”, y por la otra parte **Yatla, S.A. de C.V.**, representada en este acto por el **C. Bernardo Damián Soltero Jara**, a quien se le denominará “**El Proveedor**”; en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. En fecha 25 de marzo de 2013, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el Decreto número 329, consistente en adiciones a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes, mediante el cual se estableció en el artículo segundo transitorio, que el personal, presupuesto y por ende las facultades con que contaba y operaba el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, se transfirieron a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes.
2. En fecha 13 de julio de 2017, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, Acuerdo Delegatorio a través del cual se delega al Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de la Secretaría General de Gobierno, las facultades establecidas en los artículos 46, 47, 53 y 58 de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes; así como los artículos 1º y 6º fracción X del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes consistentes en la ejecución, validación, comprobación y solventación, referente a los recursos provenientes de la Federación en materia de Seguridad Pública y Prevención del Delito, derivado de los convenios FASP, SPA y PRONAPRED, siempre y cuando dichos instrumentos jurídicos y administrativos se deriven y se ajusten al presupuesto asignado para el rubro contratado y no implique la contratación de créditos o empréstitos, lo anterior sujeto a los procedimientos de compra y adquisiciones del sector gubernamental, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes.

Así mismo, le son delegadas al Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de la Secretaría General de Gobierno, las facultades contenidas en el artículo 32 fracciones I, IV, VII, VIII, IX, X, XI, XIII, XX, XXIII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, respecto de los recursos derivados de los convenios FASP, SPA y PRONAPRED, sin perjuicio de la facultad de ejercerlo directamente la Dirección General Administrativa de la misma Secretaría General de Gobierno.

3. La **Secretaría General de Gobierno del Estado**, a través del **Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública** representado por su titular la **Lic. Judith López Gámez** a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Ente Requirente**”, determinó la necesidad de adquirir de chalecos balísticos, para dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren a dicha Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal.



SAE

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

PROVEEDOR: YATLA, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CONTRATO NO. 264/2019-LITACIÓN-SEGOB

4. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número **844/2019**, emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por “**El Ente Requerente**” en términos de lo dispuesto por el artículo 17 párrafo segundo del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se solicitó a “**La SAE**” realizar la adquisición de chalecos balísticos para dar cumplimiento con los objetivos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP-2019).
5. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 fracción I y segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fechas 20, 21 y 22 de noviembre del 2019, se puso a disposición la convocatoria para el procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta número **DGAD-LEA-I064-2019**. El 26 de noviembre del 2019 se verificó la junta de aclaraciones y el 02 de diciembre del 2019 se llevó a cabo la presentación y apertura de proposiciones, emitiéndose el 06 de diciembre del 2019 el fallo de adjudicación del citado procedimiento.
6. Así las cosas, previo análisis de lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; en cumplimiento de lo dispuesto por el diverso numeral 56 de la citada Ley, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, ser la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para el efecto, se resolvió adjudicar la partida **única** a favor del proveedor **Yatla, S.A. de C.V.**, por un monto total de **\$3'808,280.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.**

Por lo antes expuesto y en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante “**La Ley**”, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: “**La SAE**” declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que en términos de lo previsto por los artículos 33 fracciones XIV, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y artículos 8° y 11 fracciones XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, en relación con el artículo 12 fracción II de “**La Ley**”, “**La SAE**” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.3. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de **Secretario de Administración** del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento número SGG/N/002/2018 de fecha 02 de enero del 2018 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.4. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.5. Que en fechas 14 de noviembre del 2019, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes le autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número **844/2019**.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

PROVEEDOR: YATLA, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CONTRATO NO. 264/2019-LITACIÓN-SEGOB

- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones verificó que a la fecha de celebración del presente contrato, los accionistas de **Yatla, S.A. de C.V.**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Segunda: “El Proveedor” declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo el clave número **PR05772**, inscrito en fecha 15 de mayo del 2015 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 29 de marzo del 2019.
- 2.2. Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende de la escritura pública número 71,324, tomo CCXXXVIII, libro 7, de fecha 19 de enero de 2009, otorgada ante la fe del Lic. Teodoro Gutiérrez García, Notario Público número 70 de los de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el día 23 de julio de 2010.
- 2.3. Que su apoderado legal es el **C. Bernardo Damián Soltero Jara**, quien acredita su calidad como tal mediante la escritura pública número 30,086, tomo LXXIV, libro 04, de fecha 26 de mayo del 2016, otorgada ante la fe del Dr. José Guillermo Vallarta Plata, Notario Público número 79 de los de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco; quien manifiesta contar con facultades suficientes para firmar el presente contrato y obligar a su representada en términos del mismo, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y que puede ejercer de forma individual.
- 2.4. Que su objeto social es la compraventa de todo tipo de productos que se encuentren en el comercio, por lo que cuenta con la experiencia y capacidad para la comercialización de los bienes objeto del presente contrato.
- 2.5. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la avenida Manuel Ávila Camacho número 291, interior A, en la Colonia El Capullo, C.P. 45150, Zapopan, Jalisco, con números telefónicos 333 817 01 87 y 331 417 97 18, así como la cuenta de correo electrónico enrique.cortes@yatla.com.mx, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.6. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **YAT090129M57**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), con clave **Z2939206103**, y que se encuentra al corriente de sus obligaciones patronales en materia de seguridad social.
- 2.8. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que los productos ofertados cumplen con la Norma Internacional **NIJ STD 0101.06**, mediante certificado vigente, donde acredita el cumplimiento de la norma, validado o expedido por el Instituto Nacional de Justicia de los Estados Unidos de Norteamérica, (National Institute of Justice, NIJ por sus siglas en inglés) y su traducción al español, documentos que serán entregados a la firma del presente contrato.

	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: YATLA, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO NO. 264/2019-LITACIÓN-SEGOB

- 2.9. Que al momento de la firma del presente contrato entrega una **póliza de seguro de responsabilidad civil** por **\$20'000,000.00 USD. (VEINTE MILLONES DE DÓLARES AMERICANOS)** por afianzadora nacional, que cubra como mínimo, muerte, lesión o enfermedad, expedida expresamente para chalecos antibalas y placas balísticas, que garantice al fabricante. La póliza debe hacer mención de las normas de referencia que aplican para los niveles balísticos de los chalecos y placas balísticas.
- 2.10. Que a la firma del presente contrato exhibe el Certificado de prueba balística, realizado por un laboratorio acreditado por el National Institute of Justice (Instituto Nacional de Justicia de los Estados Unidos de Norteamérica), en original o copia certificada ante notario y su traducción al español.
- 2.11. Exhibe Certificado de autorización vigente otorgado por la Dirección General de Seguridad Privada de la Comisión Nacional de Seguridad adscrita a la Secretaría de Gobernación, para comercializar los bienes ofertados.
- 2.12. Que a la firma del contrato exhibe Certificado a nombre del fabricante que acredite el proceso de diseño, fabricación y ensamblaje para productos de protección balística, bajo el sistema de gestión de la calidad ISO 9001: 2008/BA 9000:2016, documento que exhibe a la firma del contrato.
- 2.13. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato sus accionistas, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.14. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1. Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente instrumento es formalizar la adquisición de chalecos balísticos, cuyas características se encuentran descritas en las cláusulas segunda y en los anexos del presente, mismos que firmados por **"Las Partes"** forman parte integral del presente instrumento legal; bienes a los que en lo sucesivo se les denominará de forma conjunta e indistinta **"Los Bienes"**.

"El Proveedor" deberá entregar **"Los Bienes"** de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal, sus anexos y conforme a las especificaciones y control que emita para tal efecto **"El Ente Requiere"**.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.

La descripción completa de “**Los Bienes**” objeto del presente contrato, así como número de partida, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, y el monto total a pagar como contraprestación, se especifican a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	196.00	PIEZA	<p>CHALECO CHALECO: CHALECO BALÍSTICO NIVEL III-A MARCA: PMT MODELO: FAT III-A CON DOS PLACAS LIGERAS NIVEL IV MARCA: ARMOR LIFE MODELO CP4K10</p> <p>CERTIFICADO BAJO LA NORMA: - NIJ STD 0101.06 PANELES BALÍSTICOS: ESTÁN FABRICADOS CON UNA COMBINACIÓN DE FIBRAS ARAMIDICAS TEJIDAS, TIENE INTEGRADO AL PANEL UN SISTEMA ANTI TRAUMÁTICO DEL MISMO TAMAÑO. ESTAS FIBRAS PROPORCIONAN DURABILIDAD, RESISTENCIA A LA HUMEDAD, SON FLEXIBLES Y CÓMODAS. LOS PANELES ESTÁN GARANTIZADOS POR UN PERÍODO DE SIETE AÑOS, VALIDADOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE JUSTICIA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA. ESTE TIPO DE BLINDAJES PROPORCIONA SEGURIDAD CONTRA DISPAROS DE ARMAS DE FUEGO DE LOS CALIBRES .357 SIG FMJ (FN) CON UNA MASA DE 8.1 G (125GR) Y A UNA VELOCIDAD DE 448 M/S. Y DEL CAL. 44 MAGNUM SEMIJACKETED HOLOW POINT (SJHP) CON UNA MASA DE 15.6 G (240 GR) Y UNA VELOCIDAD DE 436 M/S. Y TODO TIPO DE CALIBRES MENORES CON BALA NORMAL DE GUERRA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA NORMA NIJ-STD-0101.06 PARA ESTE NIVEL BALÍSTICO. LOS PANELES BALÍSTICOS PROTEGEN: PECHO, ESPALDA Y HOMBROS. FORRO DE PROTECCIÓN DE LOS PANELES (COLOR NEGRO): LOS PANELES BALÍSTICOS ESTÁN ENCAPSULADOS CON TELA DE NYLON CON RECUBRIMIENTO DE POLIURETANO Y SELLADOS CON ULTRA SONIDO, PARA IMPEDIR EL PASO DE AGUA AL INTERIOR, REPELENTE AL AGUA RESISTENTE A ÁCIDOS ORGÁNICOS. FUNDA DEL CHALECO: LA FUNDA PORTADORA ESTÁ ELABORADA CON TEXTIL 100% NYLON DE 500 DENNIERS Y DRY COOL (MALLA) EN COLOR NEGRO ESTE MATERIAL ES REPELENTE AL AGUA, EL MATERIAL ES DE RESISTENCIA AL USO RUSO RESISTENTE A ÁCIDOS ORGÁNICOS DE LA LUZ ULTRAVIOLETA. LA FUNDA TIENE COMPARTIMENTOS PARA ALOJAR LOS PANELES BALÍSTICOS, CON CIERRE DE VELCRO (FELPA Y GANCHO), QUE PERMITE SU FÁCIL Y RÁPIDA REMOCIÓN Y/O INSERCIÓN. EL DISEÑO DE LA FUNDA DEL CHALECO TIENE UNA AMPLIA COBERTURA DEL TORAX. ASIMISMO FACILITA EL MOVIMIENTO DE BRAZOS DEL USUARIO. CUENTA CON 4 PUNTOS DE AJUSTE 2 EN HOMBROS TRASLAPADOS Y 2 EN CINTURA ELABORADOS DE LA MISMA TELA DE LA FUNDA EN COLOR NEGRO CON CONTACTEL DE USO RUDO, ASIMISMO CUENTA CON COBERTURA AMPLIA TANTO EN LO ANCHO COMO EN LO LARGO, ACORDE A LAS DIMENSIONES ESPECÍFICAS EN LOS PANELES BALÍSTICOS. CONTIENE EN LA PARTE FRONTAL Y POSTERIOR BOLSA DE HOJAL PORTA PLACA BALÍSTICA DE 10" X 12", EN EL INTERIOR LLEVA AJUSTE INTERNO, CUENTA CON CINTA DE ELEMENTO CAÍDO, SISTEMA MOLLE. LA FUNDA LLEVA COSIDA LA ETIQUETA QUE ESPECIFICA LA NORMA NIJ 0101.06. LLEVARÁ LETREROS DE ACUERDO COMO LO SOLICITE EL ÁREA USUARIA. PESOS APROXIMADOS: CHALECO 3.830 KG, PLACA BALÍSTICA: 3.5 KG. LA PLACA BALÍSTICA NIVEL IV DE USO EXTERIOR CON CURVATURA SIMPLE ESTÁ FABRICADA EN MATERIAL RESISTENTE DE CERÁMICA DE ALÚMINA Y CON UN RESPALDO EN POLIETILENO PRENSADO, LA PLACA DEBERÁ ESTAR ETIQUETADA DE ACUERDO A LO DETERMINADO EN LA NORMA NIJ STD 0101.06 ESPECIFICACIONES. DIMENSIONES: 250MM X 300MM PESO DE PLACA: MÁXIMO 3.5 KG CADA UNA DE LAS PLACAS ESPESOR: 22MM CON TOLERANCIA CURVATURA: SIMPLE CURVA PARA MAYOR ERGONOMÍA EN LA ESPALDA TIPO SAPI COBERTURA: FUNDA O FORRO EN NYLON PARA SOPORTAR EL DESGASTE. ROTULADO: LAS PLACAS BALÍSTICAS CUENTAN CON LA SIGUIENTE ROTULACIÓN MÍNIMA:</p> <ul style="list-style-type: none"> • NIVEL DE PROTECCIÓN • TALLA • FECHA DE FABRICACIÓN • MODELO • NÚMERO DE SERIE • NÚMERO DE LOTE • GARANTÍA • FABRICANTE • MODO DE USO <p>RECOMENDACIONES ESTA ROTULACIÓN VIENE EN EL FORRO DE LA PLACA. TIEMPO DE REPARACION Y REPOSICION 20 DIAS NATURALES</p> <p>GARANTIA DE 7 AÑOS EN LA CALIDAD BALÍSTICA DE LOS PANELES BALÍSTICOS, LOS CUALES NO PRESENTAN ARRUGAS, CUARTEADURAS, GRIETAS, ARISTAS DETERIORADAS O FILOSAS O CUALQUIER OTRO DEFECTOS O VICIOS OCULTOS,</p>	\$16,750.00	\$3'283,000.00

		<p>Y 24 MESES CONTRA CUALQUIER DEFECTO DE FABRICACION Y VICIOS OCULTOS EN CONDICIONES NORMALES DE USO. GARANTÍA: 24 MESES EN FUNDAS, GARANTÍA: DE 7 AÑOS EN PANELES BALÍSTICOS, CHALECO Y PLACAS BALÍSTICAS.</p> <p>NOTA: LA UNIDAD DE MEDIDA "PIEZA" EQUIVALE A UN CHALECO COMPLETO, CON TODOS SUS COMPONENTES AQUÍ DESCRITOS, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 (FASP 2019), ASÍ COMO DE LA ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA PRESUPUESTAL 2019.</p>		
		<p>GRAN TOTAL ADJUDICADO: \$3'808,280.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)</p>	<p>SUB TOTAL I.V.A. GRAN TOTAL</p>	<p>\$3'283,000.00 \$525,280.00 \$3'808,280.00</p>

El monto total adjudicado y a pagar a “El Proveedor” equivale a la cantidad de **\$3'283,000.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.)**, más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$525,280.00 (QUINIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)** arrojando un monto total a pagar de **\$3'808,280.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)**.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la venta de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por “El Proveedor”; el Gobierno del Estado solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

“El Proveedor” se obliga a entregar “Los Bienes” a los 10 días naturales posteriores al fallo de adjudicación, es decir, a más tardar el día 16 de diciembre del 2019, a entera satisfacción de “El Ente Requierente”; apegándose a lo establecido en los anexos del presente contrato.

“El Proveedor” se obliga a entregar “Los Bienes” en las oficinas de “El Ente Requierente” ubicadas en Avenida Aguascalientes Oriente sin número, Ex ejido Ojocaliente, C.P. 20190, Aguascalientes, Ags., de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

Las condiciones específicas de “Los Bienes” se encuentran en los anexos del presente, mismos que una vez firmados por las partes, formarán parte integral del presente contrato.

“El Ente Requierente” no estará obligado a recibir “Los Bienes”, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y sus anexos.

CUARTA. RESPONSABLES.

En términos de lo dispuesto por el artículo 4º de “La Ley”, el responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será la **Lic. Judith López Gámez** en su carácter de **Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes** o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones.

Así mismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 6º y 78 de “La Ley”, dicha servidora pública en coordinación con el **Comisario General Lic. Rodolfo Jiménez Barrera**, en su carácter de **Director General de Seguridad Pública y Vialidad de Estado de Aguascalientes** o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones, serán responsables de verificar que “Los Bienes” se destinen al cumplimiento del proyecto para el cual fueron adquiridos, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

PROVEEDOR: YATLA, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CONTRATO NO. 264/2019-LICITACIÓN-SEGGOB

Los servidores públicos señalados con anterioridad serán los encargados de verificar que la entrega de “**Los Bienes**” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal. Así mismo, también serán los encargados del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto y en su caso de reportar en tiempo y forma a “**La SAE**” de cualquier incumplimiento de “**El Proveedor**” para efecto de que “**La SAE**” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de “**La Ley**”.

Así mismo, y der ser necesario, para casos específicos, “**El Ente Requerente**” emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darles seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de “**El Proveedor**”.

QUINTA. FORMA DE PAGO.

La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “**El Proveedor**” en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por “**El Proveedor**” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de “**La Ley**” el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas de “**El Ente Requerente**”, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la entrega de “**Los Bienes**”, a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, acompañado del pedido de compra debidamente sellado y firmado de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

En caso de que “**El Proveedor**” no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el trámite de pago.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.

“**El Proveedor**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de “**La SAE**”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “**La SAE**”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de diciembre del 2019, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Bienes**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Proveedor**”.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: YATLA, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO NO. 264/2019-LITACIÓN-SEGOB

OCTAVA. GARANTÍAS.

A) GARANTÍA DE CALIDAD Y VICIOS OCULTOS. - “El Proveedor” en términos del artículo 69 fracción III, 70 y 74 párrafo tercero de “La Ley” se obliga a garantizar la calidad de la funda de los chalecos por un periodo de 24 meses y en cuanto a los paneles balísticos, chaleco y placas balísticas por un periodo de 7 años, “El Proveedor” se obliga a reparar el daño y los perjuicios ocasionados por la mala calidad de los bienes, así como al saneamiento por evicción.

Dicho término empezará a contar una vez que “Los Bienes” sean entregados a los servidores públicos señalados como responsables en la cláusula cuarta del presente contrato. Si durante el período de garantía anteriormente señalado, se presenta algún defecto, irregularidad o mala calidad en los bienes adquiridos, “El Proveedor” queda obligado a reparar y/o reponer los bienes entregados en malas condiciones en el plazo establecido en cada una de las partidas o bien de 20 días naturales para su reparación, contados a partir del momento en que le sea requerida la reposición vía telefónica y/o correo electrónico, sin cargo adicional para “La SAE” y/o “El Ente Requirente”.

El incumplimiento del fabricante de los bienes con respecto a la garantía aquí pactada, no eximirá a “El Proveedor” de cumplir con las obligaciones que a su cargo derivan por virtud de la misma, especialmente en lo que corresponde a la obligación de reponer los bienes que hubieren sido entregados en malas condiciones.

De igual manera “El Proveedor” se compromete a que en caso de resultar algún conflicto relacionado con la legalidad y el origen de los bienes objeto del presente contrato, asume por completo dicha responsabilidad.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. - Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “La Ley”, “El Proveedor” presentará a “La SAE”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de bienes a garantizar, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “La Ley” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “El Proveedor” no entregue “Los Bienes” adquiridos al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “El Ente Requirente”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “El Ente Requirente”, a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la entrega de “Los Bienes”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “El Proveedor” para el cumplimiento de sus obligaciones.

C) PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL. - Adicional a la fianza de garantía de cumplimiento de contrato, póliza de calidad y vicios ocultos, “El Proveedor” entregará una póliza de seguro de responsabilidad

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: YATLA, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO NO. 264/2019-LICITACIÓN-SEGGOB

civil por \$20'000,000.00 USD. (VEINTE MILLONES DE DÓLARES AMERICANOS) por afianzadora nacional, expedida expresamente para chalecos antibalas y placas balísticas, que garantice al fabricante. La póliza debe hacer mención de las normas de referencia que aplican para los niveles balísticos de los chalecos y placas balísticas y deberá cubrir como mínimo: muerte, lesión o enfermedad por cada una de las partidas asignadas.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de **“La Ley”**, **“El Proveedor”** se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de **“La SAE”** y/o de **“El Ente Requerente”**.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“El Proveedor” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de **“La SAE”**, **“El Ente Requerente”**, y/o de cualquier área del Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de **“La SAE”** y/o de **“El Ente Requerente”**, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Proveedor” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, **“El Proveedor”** será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a **“La SAE”** y/o a **“El Ente Requerente”** como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Proveedor” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.

“El Proveedor” se obliga a defender a **“La SAE”** y/o a **“El Ente Requerente”** sin cargo alguno para éstos, de las reclamaciones de terceros basadas en que los bienes adquiridos constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando **“La SAE”** y/o **“El Ente Requerente”** le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo **“La SAE”** y/o **“El Ente Requerente”** deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, **“La SAE”** y/o **“El Ente Requerente”** se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que **“El Proveedor”** pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: YATLA, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO NO. 264/2019-LICITACIÓN-SEGGOB

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “**La SAE**” y/o de “**El Ente Requerente**”, con o sin intervención de “**El Proveedor**”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “**El Proveedor**” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de los bienes objeto de este contrato a “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**”, sujeto a que previamente se haya notificado a “**El Proveedor**” de la reclamación de que se trate.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “**La Ley**”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “**Los Bienes**”, aún no entregados, o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “**El Proveedor**” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “**La SAE**” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS BIENES.

Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “**La Ley**”, “**La SAE**”, a solicitud de “**El Ente Requerente**” podrá solicitar el incremento en la cantidad de los bienes adquiridos por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en “**Los Bienes**” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “**El Ente Requerente**” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los bienes sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

“**El Proveedor**” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que designe para la entrega de “**Los Bienes**”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega de “**Los Bienes**”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a occasionar a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requerente**” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “**El Proveedor**” para el cumplimiento del presente contrato.

“**El Proveedor**” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requerente**” como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincárseles alguna responsabilidad a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requerente**” por ese concepto, “**El Proveedor**” les reembolsará cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “**El Proveedor**”, “**La SAE**” por sí o a solicitud de “**El Ente Requerente**” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: YATLA, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO NO. 264/2019-LICITACIÓN-SEGGOB

dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “**El Proveedor**”:

- El incumplimiento en el pago de “**Los Bienes**” de conformidad a lo establecido en este contrato.
- Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “**La SAE**”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “**La SAE**”:

- El incumplimiento en la entrega de “**Los Bienes**” objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- El incumplimiento de “**El Proveedor**” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “**Los Bienes**”.
- La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- La falta de presentación de la póliza de responsabilidad civil señalada dentro de la cláusula octava inciso c).
- La divulgación de parte de “**El Proveedor**” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requiere**”.
- El que ante la solicitud de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requiere**” de ampliar la adquisición de los bienes objeto de este contrato, “**El Proveedor**” no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- El incumplimiento de la reposición por la mala calidad de “**Los Bienes**”, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- La falta de presentación de los documentos señalados en los puntos 2.8, 2.9, 2.10, 2.11, 2.12 y 2.13 del capítulo de declaraciones.
- Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Proveedor**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Proveedor**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Proveedor**” no entregue “**Los Bienes**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La SAE**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Bienes**” no entregados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: YATLA, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO NO. 264/2019-LICITACIÓN-SEGGOB

incumplimiento por parte de “**El Proveedor**” hasta la fecha en que se verifique por escrito y aceptado e conformidad por “**El Ente Requierente**” la entrega de los bienes. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La SAE**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “**Los Bienes**” adquiridos originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “**La SAE**” a través de “**El Ente Requierente**” reembolsará a “**El Proveedor**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “**El Proveedor**”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

“**El Ente Requierente**” no autorizará ampliaciones al plazo de entrega, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a “**El Proveedor**”.

DÉCIMA NOVENA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.

“**El Proveedor**” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la convocatoria de la Licitación Pública Nacional número **DGAD-LEA-I064-2019**, así como con las señaladas en la proposición que presentó dentro de los actos del procedimiento de referencia, mismas que forman parte integral de la convocatoria.

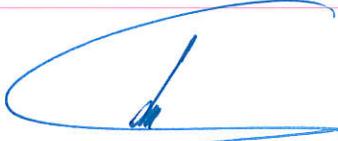
VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

En términos de lo dispuesto por el artículo 110 de “**La Ley**”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**Las Partes**” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “**El Proveedor**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: YATLA, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO NO. 264/2019-LICITACIÓN-SEGGOB

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 09 de diciembre del 2019.

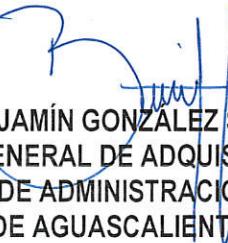
Por "La SAE"


C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
 SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL
 GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Por "El Proveedor"


C. BERNARDO DAMIÁN SOLTERO JARA
 REPRESENTANTE LEGAL DE YATLA, S.A. DE
 C.V.

TESTIGOS


LIC. BENJAMÍN GONZALEZ SILVESTRE
 DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA
 SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
 DE AGUASCALIENTES


LIC. JUDITH LÓPEZ GAMEZ
 SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA
 ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO
 DE AGUASCALIENTES


COMISARIO GENERAL LIC. RODOLFO JIMÉNEZ BARRERA
 DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE
 ESTADO DE AGUASCALIENTES


LIC. MIRIAM ARLET NOVOA JIMÉNEZ
 DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA
 SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
 Actuando de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII
 del artículo 18 del Reglamento Interior de la
 Secretaría de Administración


JOMR/CEJD

Anexos



ANEXO B
NUMERAL 1 DEL PUNTO 2.4) DE ESTA CONVOCATORIA

Zapopan, Jalisco; a 02 de Diciembre de 2019
Licitación Pública Internacional Abierta número DGAD-LEA-1064-2019

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DEL BIEN	MARCA	GARANTÍA	SI OFERTO/NO OFERTO
1	196	PIEZA	<p>CHALECO: CHALECO BALÍSTICO NIVEL III-A MARCA: PMT MODELO: FAT III-A CON DOS PLACAS LIGERAS NIVEL IV MARCA: ARMOR LIFE MODELO CP4K10</p> <p>CERTIFICADO BAJO LA NORMA - NIJ STD 0101.06 PANELES BALÍSTICOS: ESTÁN FABRICADOS CON UNA COMBINACIÓN DE FIBRAS ARAMIDICAS TEJIDAS, TIENE INTEGRADO AL PANEL UN SISTEMA ANTI TRAUMATICO DEL MISMO TAMAÑO. ESTAS FIBRAS PROPORCIONAN DURABILIDAD, RESISTENCIA A LA HUMEDAD, SON FLEXIBLES Y CÓMODAS. LOS PANELES ESTÁN GARANTIZADOS POR UN PERÍODO DE Siete AÑOS, VALIDADOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE JUSTICIA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA. ESTE TIPO DE BLINDAJES PROPORCIONA SEGURIDAD CONTRA DISPAROS DE ARMAS DE FUEGO DE LOS CALIBRES 357 SIG FMJ (FN) CON UNA MASA DE 8.1 G (125GR) Y A UNA VELOCIDAD DE 448 M/S. Y DEL CAL 44 MAGNUM SEMIJACKETED HOLLOW POINT (SIJHP) CON UNA MASA DE 15.6 G (240 GR) Y UNA VELOCIDAD DE 436 M/S. Y TODO TIPO DE CALIBRES MENORES CON BALA NORMAL DE GUERRA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA NORMA NIJ-STD-0101.06 PARA ESTE NIVEL BALÍSTICO. LOS PANELES BALÍSTICOS PROTEGEN: PECHO, ESPALDA Y HOMBROS. FORRO DE PROTECCIÓN DE LOS PANELES (COLOR NEGRO). LOS PANELES BALÍSTICOS ESTÁN ENCAPSULADOS CON TELA DE NYLON CON RECUBRIMIENTO DE POLIURETANO Y SELLADOS CON ULTRA SONIDO, PARA IMPEDIR EL PASO DE AGUA AL INTERIOR, REPELENTE AL AGUA RESISTENTE A ÁCIDOS ORGÁNICOS. FUNDA DEL CHALECO: LA FUNDA PORTADORA ESTÁ ELABORADA CON TEXTIL 100% NYLON DE 500 DENNIERS Y DRY COOL (MALA) EN COLOR NEGRO ESTE MATERIAL ES REPELENTE AL AGUA, EL MATERIAL ES DE RESISTENCIA AL USO RUDO RESISTENTE A ÁCIDOS ORGÁNICOS DE LA LUZ ULTRAVIOLETA LA FUNDA TIENE COMPARTIMENTOS PARA ALOJAR LOS PANELES BALÍSTICOS, CON CIERRE DE VELCRO (FELPA Y GANCHO), QUE PERMITE SU FÁCIL Y RÁPIDA REMOCIÓN Y/O INSERCIÓN. EL DISEÑO DE LA FUNDA DEL CHALECO TIENE UNA AMPLIA COBERTURA DEL TORAX, ASIMISMO FACILITA EL MOVIMIENTO DE BRAZOS DEL USUARIO. CUENTA CON 4 PUNTOS DE AJUSTE 2 EN HOMBROS TRASLAPADOS Y 2 EN CINTURA ELABORADOS DE LA MISMA TELA DE LA FUNDA EN COLOR NEGRO CON CONTACTEL DE USO RUDO, ASIMISMO CUENTA CON COBERTURA AMPLIA TANTO EN LO ANCHO COMO EN LO LARGO, ACORDE A LAS DIMENSIONES ESPECÍFICAS EN LOS PANELES BALÍSTICOS. CONTIENE EN LA PARTE FRONTAL Y POSTERIOR BOLSA DE HOJAL PORTA PLACA BALÍSTICA DE 10" x 12", EN EL INTERIOR LLEVA AJUSTE INTERNO. CUENTA CON CINTA DE ELEMENTO CAÍDO, SISTEMA MÓLE. LA FUNDA LLEVA COSIDA LA ETIQUETA QUE ESPECIFICA LA NORMA NIJ 0101.06. LLEVARÁ LETREROS DE ACUERDO COMO LO SUGIRTE EL ÁREA USUARIA. PESOS APROXIMADOS: CHALECO 3.830 KG, PLACA BALÍSTICA. 3.5 KG LA PLACA BALÍSTICA NIVEL IV DE USO EXTERIOR CON CURVATURA SIMPLE ESTÁ FABRICADA EN MATERIAL RESISTENTE DE CERÁMICA DE ALÚMINO Y CON UN RESPALDO EN POLIETILENO PRENSADO, LA PLACA DEBERÁ ESTAR ETIQUETADA DE ACUERDO A LO DETERMINADO EN LA NORMA NIJ STD 0101.06 ESPECIFICACIONES. DIMENSIONES: 250MM X 300MM PESO DE PLACA: MÁXIMO 3.5 KG CADA UNA DE LAS PLACAS ESPESOR: 22MM CON TOLERANCIA CURVATURA: SIMPLE CURVA PARA MAYOR ERGONOMÍA EN LA ESPALDA TIPO SAPI CURVATURA: SIMPLE CURVA PARA MAYOR ERGONOMÍA EN EL PECHO TIPO SAPI COBERTURA: FUNDA O FORRO EN NYLON PARA SOPORTAR EL DESGASTE. ROTULADO: LAS PLACAS BALÍSTICAS CUENTAN CON LA SIGUIENTE ROTULACIÓN MÍNIMA:</p> <ul style="list-style-type: none"> • NIVEL DE PROTECCIÓN • TALLA • FECHA DE FABRICACIÓN 	PMT / ARMOR LIFE	<p>GARANTÍA DE 7 AÑOS EN LA CALIDAD BALÍSTICA DE LOS PANELES BALÍSTICOS, LOS CUALES NO PRESENTAN ARRUGAS, CUARTEADURAS, GRIETAS, ARISTAS DETERIORADAS O FILOSAS O CUALQUIER OTRO DEFECTO O VÍCOS OCULTOS Y 24 MESES CONTRA CUALQUIER DEFECTO DE FABRICACIÓN Y VÍCOS OCULTOS EN CONDICIONES NORMALES DE USO.</p> <p>GARANTÍA 24 MESES EN FUNDA, GARANTÍA DE 7 AÑOS EN PANELES BALÍSTICOS, CHALECO Y PLACAS BALÍSTICAS.</p>	SI OFERTO



		<ul style="list-style-type: none"> • MODELO • NÚMERO DE SERIE • NÚMERO DE LOTE • GARANTÍA • FABRICANTE • MODO DE USO <p>RECOMENDACIONES ESTA ROTULACIÓN VIENE EN EL FORRO DE LA PLACA. TIEMPO DE REPARACION Y REPOSICION 20 DIAS NATURALES</p> <p>NOTA: LA UNIDAD DE MEDIDA "PIEZA" EQUIVALE A UN CHALECO COMPLETO, CON TODOS SUS COMPONENTES AQUÍ DESCritos, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 (FASP 2019), ASÍ COMO DE LA ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA PRESUPUESTAL 2019</p>			
--	--	---	--	--	--

*Descripción Técnica apartado 2.2)

BERNARDO DAMIÁN SOLTERO JARA
ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO
YATLA, S.A. DE C.V.

YATLA S.A. DE C.V., AV. MANUEL ÁVILA CAMACHO 291-A, COL. EL CAPULLO, ZAPOPAN, JALISCO, MÉXICO C.P. 45150
RFC. YAT-090129-M57 TEL. 52 (33) 3817 - 0187
www.yatla.com.mx Facebook: Yatla Seguridad



ANEXO C
NUMERAL 2 DEL PUNTO 2.4) DE LA CONVOCATORIA

Zapopan, Jalisco; a 02 de Diciembre de 2019
Licitación Pública Internacional Abierta número DGAD-LEA-I064-2019

Condiciones de pago:	20 días posteriores a la presentación de impresión de CFDI y conforme a lo establecido en el punto 3.2) de la CONVOCATORIA de esta licitación.
Tiempo de entrega del bien:	10 días naturales.
Lugar de entrega del bien:	Instalaciones de la Dirección General de Seguridad Pública y Vialidad del Estado, ubicadas en Avenida Aguascalientes 5/N ex ejido Ojo Caliente CP 20190, Aguascalientes, Ags.
Garantía del bien:	GARANTÍA DE 7 AÑOS EN LA CALIDAD BALÍSTICA DE LOS PANELES BALÍSTICOS, LOS CHALEOS NO PRESENTAN ARRIBUSAS, CRUZADURAS, GRITAS, ARISTAS DETERIORADAS O FILOSAS O CUALQUIER OTRO DEFECTO O VÍCIO OCULTO, Y 72 MESES CONTRA CUALQUIER DEFECTO DE FABRICACIÓN Y VÍCIO OCULTO EN CONDICIONES NORMALES DE USO. GARANTÍA: 24 MESES EN FUNDA GARANTÍA: DE 7 AÑOS EN PANELES BALÍSTICOS, CHALECO Y PLACAS BALÍSTICAS.
Vigencia de la proposición:	Hasta la entrega total de los bienes a entera satisfacción .
Traslado y Enpackaje de los bienes	Por cuenta y riesgo del licitante

NOTA: Indicar la **precio unitario, subtotal, I.V.A., total, gran total y el importe con letra**.
1. Los valores numéricos que presente el licitante en el precio unitario, subtotal, I.V.A., total, gran total **deberán ser presentados a dos decimales solo para señalar los centavos**.
2. Los montos deberán ser en **Moneda Nacional**.
3. **FAVOR DE RESPETAR LOS FORMATOS ESTABLECIDOS**, en caso de que no oferto alguna de las partidas indicar en el título de la partida la leyenda "**NO OFERTO**".

BERNARDO DAMIÁN SOLTERO JARA
ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO
MATÍA S.A. DE C.V.

YATLA S.A. DE C.V., AV. MANUEL ÁVILA CAMACHO 291-A, COL. EL CAPULLO, ZAPOPAN, JALISCO, MÉXICO C.P. 45150
RFC. YAT-090129-M57 TEL. 52 (33) 3817 - 0187
www.yatla.com.mx Facebook: Yatla Seguridad